Otrosy pregunto algunas personas tienen pynnales en sus casas de sus casas y no estan delimpio el muro y si de auer
por lo qual cayan muchos males y dannos y peligro que auia por ende mando el dicho alcalde que todos los
dichos pynnales sean derribados y que no tengan ninguno dellos so pena de cada sesenta maravedis
de cada pynnal que fallado fuere y mando que todos los dichos pynnales sean derribados dentro en
quinze dias primeros siguientes so pena de la dicha pena y mando que todos los dichos pynnales sean
derribados dentro en los dichos quinze dias so pena de la dicha pena

Otrosy que todos los aruanales y esteros y otras personas y los vezinos y moradores de la dicha villa
puedan pescar y pesquen en todo tiempo del año con sus redes y con otras qualesquier artes de pesca
que quisieren y por bien tuvieren sin pena alguna y que no sean tenidos de pagar ni pechar en cosa alguna
al arriendo de la dicha renta ni a otra persona alguna por razon de la dicha pesca y que no sean
tenidos de dar ni den fianzas ni prendas por razon de la dicha pesca

Otrosy que todos los vezinos y moradores de la dicha villa puedan cortar y corten en todos los montes
y pynnales de la dicha villa y en sus terminos y jurisdicion todos los arboles que quisieren y por bien
tuvieren para sus edificios y para sus casas y para sus navios y para sus barcas y para sus lanchas y
para sus pesquerias y para todas las otras cosas que quisieren y por bien tuvieren sin pena alguna y
que no sean tenidos de pagar ni pechar en cosa alguna por razon de la dicha corta al arriendo de la
renta de la madera ni a otra persona alguna por razon de la dicha corta

Otrosy que todos los vezinos y moradores de la dicha villa puedan cortar y corten en todos los montes
y pynnales de la dicha villa y en sus terminos y jurisdicion todos los arboles que quisieren y por bien
tuvieren para sus edificios y para sus casas y para sus navios y para sus barcas y para sus lanchas y
para sus pesquerias y para todas las otras cosas que quisieren y por bien tuvieren sin pena alguna y
que no sean tenidos de pagar ni pechar en cosa alguna por razon de la dicha corta al arriendo de la
renta de la madera ni a otra persona alguna por razon de la dicha corta

Otrosy que todos los vezinos y moradores de la dicha villa puedan cortar y corten en todos los montes
y pynnales de la dicha villa y en sus terminos y jurisdicion todos los arboles que quisieren y por bien
tuvieren para sus edificios y para sus casas y para sus navios y para sus barcas y para sus lanchas y
para sus pesquerias y para todas las otras cosas que quisieren y por bien tuvieren sin pena alguna y
que no sean tenidos de pagar ni pechar en cosa alguna por razon de la dicha corta al arriendo de la
renta de la madera ni a otra persona alguna por razon de la dicha corta

Otrosy que todos los vezinos y moradores de la dicha villa puedan cortar y corten en todos los montes
y pynnales de la dicha villa y en sus terminos y jurisdicion todos los arboles que quisieren y por bien
tuvieren para sus edificios y para sus casas y para sus navios y para sus barcas y para sus lanchas y
para sus pesquerias y para todas las otras cosas que quisieren y por bien tuvieren sin pena alguna y
que no sean tenidos de pagar ni pechar en cosa alguna por razon de la dicha corta al arriendo de la
renta de la madera ni a otra persona alguna por razon de la dicha corta